



BOLETIN

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Boletín Oficial - Provincia de Zaragoza

FRANQUEO CONCERTADO 50/5

Sr. Director del Hogar Infantil de

1

CALATAYUD

Año CXXXIX

Viernes, 11 de febrero de 1972

Núm. 33

Depósito Legal: Z, núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION QUINTA

Núm. 718

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS
SINDICALES

*Agrupación de Chocolates, Bombones
y Caramelos*

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se aprueba el Convenio colectivo sindical para la Agrupación de Chocolates, Bombones y Caramelos, encuadrada en el Sindicato Provincial de Alimentación y Productos Coloniales.

Visto el Convenio colectivo sindical, de ámbito provincial, formalizado entre la representación social y económica de la Agrupación de Chocolates, Bombones y Caramelos, encuadrada en el Sindicato Provincial de Alimentación y Productos Coloniales, y

Resultando con fecha 22 de los corrientes tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio, al que se acompaña escrito e informe favorable de la Delegación Provincial de Sindicatos, y concretamente por lo que respecta al informe de la Sección Económica del Sindicato correspondiente, se acredita que los salarios pactados en el presente Convenio coinciden sustancialmente con los que se vienen percibiendo en la actualidad;

Considerando que la competencia de esta Delegación para resolver en orden a la aprobación de lo acordado por las partes en dicho Convenio le viene

atribuida por los artículos 13 de la Ley de 24 de abril de 1958 y concordantes del Reglamento de 22 de julio del mismo año;

Considerando que habiéndose cumplido en la tramitación del Convenio los preceptos legales reglamentarios aplicables sin que se advierta en sus cláusulas ninguna de las causas de ineficacia a que se refiere el Reglamento de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales y siendo conforme, de otra parte, con lo establecido en el Decreto-ley 22 de 1969, de 9 de diciembre, por el que se regula la política de salarios, rentas no salariales y precios, resulta procedente la aprobación del Convenio;

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero: Aprobar el texto del Convenio colectivo sindical, de ámbito provincial, para la Agrupación de Chocolates, Bombones y Caramelos.

Segundo: Comunicar esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a las partes, a las que se hará saber que, de acuerdo con el artículo 23 del Reglamento de Convenios Colectivos, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962, por tratarse de resolución aprobatoria no cabe recurso contra la misma en vía administrativa.

Tercero: Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 26 de enero de 1972. — El Delegado de Trabajo, Camilo Sueiro.

TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO

Ámbito territorial

Artículo 1.º Será de aplicación el presente Convenio en las empresas que, reuniendo las condiciones que se citan a continuación, poseen centros de trabajo en Zaragoza o pueblos de su provincia, o los que se establezcan durante la vigencia de este Convenio, aun cuando las casas centrales radiquen fuera del territorio indicado.

Ámbito funcional

Art. 2.º El presente Convenio colectivo sindical regulará a partir de la fecha de su entrada en vigor las relaciones laborales de todas las empresas dedicadas a la fabricación de chocolates, bombones y caramelos, encuadradas en el Sindicato Provincial de Alimentación y Productos Coloniales y regidas por la Reglamentación nacional de Trabajo de 28 de octubre de 1947, modificada por Orden de 24 de abril de 1971.

Ámbito personal

Art. 3.º Están afectados por este Convenio todos los trabajadores que presten servicio en las empresas indicadas en el artículo anterior, exceptuándose de su aplicación al personal que determina el artículo 7.º del texto refundido de la Ley de Contrato de Trabajo y que realizan trabajos de alta dirección o alto gobierno.

Ámbito temporal

Art. 4.º El presente Convenio entrará en vigor el día 1.º del mes siguiente al de su aprobación por la Autori-

dad laboral. Las mejoras pactadas entrarán en vigor el día 1.º de noviembre de 1971, siendo su período inicial de vigencia de dieciocho meses, a partir de la fecha indicada. Se prorrogará tácitamente de año en año, siempre que no se denuncie su vigencia por cualquiera de las partes contratantes con tres meses de anticipación, como mínimo, a la fecha de su vencimiento o, en su caso, a la de cualquiera de sus prórrogas.

Jurisdicción e inspección

Art. 5.º En orden a la jurisdicción e inspección de este Convenio se estará a lo legislado en la materia. Con el fin de resolver las dudas que surjan de su aplicación se nombra una Comisión mixta interpretativa constituida por el Presidente del Sindicato Provincial de Alimentación, que actuará de Presidente, y tres Vocales económicos e igual número de sociales, nombrados, en cada caso, de entre los que han intervenido en las deliberaciones. Actuará de Secretario un funcionario sindical.

Art. 6.º Cuando existan razones que así lo aconsejen, el Presidente del Sindicato Provincial de Alimentación podrá delegar en otra persona la presidencia de la Comisión mixta interpretativa.

Art. 7.º Ambas partes contratantes convienen en dar conocimiento a la Comisión mixta interpretativa de cuantas dudas, discrepancias y conflictos puedan producirse como consecuencia de la interpretación o aplicación del Convenio, para que la Comisión emita dictamen. Caso de no existir acuerdo unánime entre los miembros de la Comisión, las posibles diferencias existentes se someterán al procedimiento laboral correspondiente.

Denuncia

Art. 8.º El Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes contratantes. La denuncia proponiendo rescisión o revisión del Convenio deberá presentarse en la Delegación Provincial de la Organización Sindical, para que ésta la curse al Organismo laboral competente, con una antelación mínima de tres meses a la terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas. Para ello se acompañará al escrito de denuncia certificado del acuerdo adoptado a tal efecto por la representación sindical correspondiente, en el que se razonarán las causas determinantes de su decisión, uniéndose copia para su entrega a la otra parte.

Art. 9.º Fuera del plazo indicado en el artículo anterior, únicamente se po-

drá proceder a la revisión o rescisión del Convenio mediante solicitud conjunta de ambas representaciones.

Art. 10. Si las conversaciones o estudios motivados por la revisión del Convenio se prolongaran por tiempo que excediera al de la vigencia del mismo o a la de cualquiera de sus prórrogas, se considerará automáticamente prorrogado hasta al finalización de las mismas.

Incumplimiento

Art. 11. Si cualquiera de las partes incumpliera las obligaciones marcadas en este Convenio, la otra parte, por vía sindical, demandará lo que proceda, a tenor de lo dispuesto en la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, Reglamento para su aplicación y disposiciones concordantes.

Retribuciones

Art. 12. La tabla de salarios será la que rige en la actualidad, según modificación de la Reglamentación de Chocolates, Bombones y Caramelos, establecida por Orden de fecha 30 de abril de 1971 ("B. O. del Estado" núm. 103), fijándose un aumento del 11 por 100 sobre la primera columna de dicha tabla salarial, quedando igual el plus de actividad, conforme aparece en anexo a este Convenio.

El día 1.º de noviembre de 1972, dicha tabla salarial se incrementará automáticamente con un porcentaje igual al que represente el índice de costo de vida durante los doce primeros meses de vigencia del presente Convenio.

Gratificaciones

Art. 13. Las gratificaciones de 18 de Julio y Navidad serán por los días que establece la vigente Reglamentación nacional para las Industrias de Chocolates, Bombones y Caramelos, debiendo ser calculadas con el salario total del presente Convenio, incrementado con los premios de antigüedad, si los hubiere.

Paga de beneficios

Art. 14. Durante el plazo de vigencia del presente Convenio se acuerda el pago de una gratificación anual, equivalente a una mensualidad, calculada sobre el salario base.

La empresa podrá fraccionar al abono de esta gratificación, dentro del año de su devengo, en los períodos que estime conveniente.

Ahora bien, si se restableciese el concepto de "paga de participación en beneficios", o cualquier otro, fuere cual fuere su naturaleza, denominación o forma de devengo, etc., por disposición de carácter general, o por reforma parcial o total de la Reglamentación na-

cional, esta gratificación de una mensualidad, que ahora se crea, sería automáticamente absorbida.

Vacaciones

Art. 15. El número de días de vacaciones será el que determina la vigente Reglamentación nacional de Trabajo, debiendo ser abonadas en la misma forma que se establece para las gratificaciones.

Jubilación

Art. 16. Con el fin de premiar la fidelidad y antigüedad en la misma empresa se establece un premio de 5.000 pesetas para los productores que, en el momento de jubilarse, lleven al servicio de la empresa un mínimo de veinte años. Si al jubilarse tuviese en la empresa treinta años de antigüedad, este premio sería de 10.000 pesetas. Estos premios serán entregados en el momento mismo en que se produzca la jubilación.

Compensación, absorción y garantías

Art. 17. Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible, y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente.

Art. 18. Las disposiciones del presente Convenio, en cuanto más favorables en su conjunto para los trabajadores a quienes afecta, sustituyen cuantas condiciones de trabajo se hayan dictado y se hallasen vigentes a la fecha de su entrada en vigor.

Art. 19. Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso o administrativo, Convenio sindical, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, comarcales o regionales o por cualquier otra causa.

En el orden económico y para la aplicación del Convenio a cada caso concreto se estará a lo pactado, con abstracción de los anteriores conceptos salariales, su cuantía y regulación.

Art. 20. Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos, únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel total de éste. En caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras pactadas.

Art. 21. Se respetarán las situaciones personales que, con carácter global, excedan de lo pactado, manteniéndose estrictamente con carácter "ad personam".

Art. 22. El presente Convenio se aprueba en consideración a la integri-

dad de las prestaciones y contraprestaciones, así como a todas las condiciones establecidas en el conjunto de su articulado.

Por consiguiente, cualquier alteración que se pretendiera establecer en el Convenio por alguna de las partes o por Organismos oficiales daría lugar a la revisión total del Convenio, a fin de reconsiderarlo íntegramente y mantener el equilibrio de su contenido obligacional.

Rendimientos mínimos

Art. 23. No siendo posible establecer tablas de rendimientos mínimos para todas las labores se fijan únicamente para envolvedoras de bombones y bañadoras, así como para las envolvedoras de caramelos, que habrán de obtener los siguientes rendimientos:

<i>Envolvedora de bombones</i> <i>Clase o similares</i>	<i>Piezas en kg.</i>	<i>Cantidad por hora</i>
Guinda	60	5,— Kgs..
Uva	70	5,— "
Citronela	60	5,500 "
Piña	50	5,— "
Treinta y uno	80	5,— "
Treinta y uno al cuadrado	90	4,— "
<i>Bañadora</i>		
Guinda núm. 5	60	5,500 "
Leche liso al 5	60	5,— "
Parés liso núm. 5	72	5,— "
Leche rayado núm. 13	60	4,— "
Caupetre rayado	106	3,— "
Café oro rayado	64	4,— "
Leche rayado núm. 1	65	5,— "
Croquet cuadrado R	70	4,— "
Barrera rayado	120	3,— "

Envolvedora de caramelos

<i>Categoría, Clase:</i>	<i>Piezas en kg. o equivalente:</i>	<i>Cantidades en jornada normal:</i>
Envolvedora 2.ª, 1 papel.	120-130 piezas.	5.000 piezas
Envolvedora 2.ª, 2 papeles.	120-130 "	4.600 "
Envolvedora de 1.ª, 1 papel.	120-130 "	5.300 "
Envolvedora de 1.ª, 2 papeles.	120-130 "	4.800 "

Art. 24. Los aspirantes, al completar los cuatro años desde su ingreso pasarán automáticamente a la categoría de auxiliar con más de dos años de permanencia en la empresa.

Repercusión del acuerdo en los precios de venta

Art. 25. El presente Convenio, si bien las mejoras pactadas tendrán incidencia en los costos de los productos, no se reflejarán en los precios de venta de los artículos, comprometiéndose empresas y trabajadores a absorber con una mayor productividad estos incrementos.

Cláusulas adicionales

Primera. En todo aquello que no se hubiese pactado y que afecte a relaciones laborales y económicas se estará a lo dispuesto en la vigente Reglamentación nacional de Trabajo para las Industrias dedicadas a la Fabricación de Chocolates, Bombones y Caramelos y demás disposiciones legales.

Segunda. De acuerdo con lo establecido en la resolución de 14 de junio de 1961 ("Boletín Oficial del Estado" del 26), se adjunta al presente Convenio la fórmula para hallar el salario-hora profesional.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento para aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, aprobado por Orden de 22 de julio de 1958.

TABLA DE SALARIOS

<i>Categorías profesionales</i>	<i>Salario Base</i>	<i>Plus de actividad</i>	<i>TOTAL MENSUAL</i>
<i>Técnicos titulados</i>			
Técnico jefe	7.359,—	1.770,—	9.129,—
Técnico	6.294,—	1.830,—	8.124,—
Técnico ayudante	5.495,—	1.550,—	7.045,—
Practicante	4.529,—	—	4.529,—
<i>Técnicos no titulados</i>			
Encargado general	4.995,—	1.700,—	6.695,—
Maestro fabricación chocolates ...	4.829,—	1.250,—	6.079,—
Maestro fabricación bombones ...	4.829,—	1.250,—	6.079,—
Maestro fabricación caramelos ...	4.829,—	1.250,—	6.079,—
<i>Empleados mercantiles</i>			
Jefe de ventas	5.361,—	1.370,—	6.731,—
Viajantes	4.529,—	620,—	5.149,—
Corredor de plaza	4.529,—	120,—	4.649,—
<i>Administrativos</i>			
Jefe	5.439,—	1.650,—	7.089,—
Oficial de 1.ª	4.829,—	850,—	5.579,—
Oficial de 2.ª	4.662,—	500,—	5.162,—
Auxiliar	4.529,—	120,—	4.649,—
Telefonista	4.529,—	—	4.529,—
Aspirante de 14 años	1.732,—	—	1.732,—
Aspirante de 15 años	1.732,—	105,—	1.837,—
Aspirante de 16 años	2.797,—	—	2.797,—
Aspirante de 17 años	2.797,—	80,—	2.877,—
<i>Subalternos</i>			
Repartidor	156,—	5,—	161,—
Cobrador	156,—	5,—	161,—
Listero	151,—	—	151,—
Enfermeros	151,—	—	151,—

DIARIO

Categorías profesionales	Salario base	Plus de actividad	TOTAL MENSUAL
Carreros	151,—	—	151,—
Recadista de 14 años	57,—	—	57,—
Recadista de 15 años	57,—	5,—	62,—
Recadista de 16 años	93,—	—	93,—
Recadista de 17 años	93,—	3,—	96,—
Almacenero	151,—	—	151,—
Basculero	151,—	—	151,—
Conserje	151,—	—	151,—
Portero	151,—	—	151,—
Ordenanza	151,—	—	151,—
Guarda, vigilante y sereno	151,—	—	151,—
Mujer de limpieza	151,—	—	151,—
Mujer de limpieza (hora)	19,—	—	19,—
<i>Personal de producción</i>			
Encargado de sección	167,—	10,—	177,—
Oficial de 1.º	161,—	5,—	166,—
Oficial de 2.º	156,—	5,—	161,—
Ayudante	153,—	2,—	155,—
Ayudante de menos de 18 años	93,—	26,—	119,—
Aprendiz de primer año	72,—	—	72,—
Aprendiz de segundo año	93,—	—	93,—
Aprendiz de tercer año	100,—	—	100,—
Aprendiz de más de 18 años	151,—	—	151,—
<i>Personal de envoltura y bañado</i>			
Encargado	167,—	—	167,—
Envasador, embalador, maquinista, vedor, empaquetador, etc.:			
De primera	161,—	—	161,—
De segunda	156,—	—	156,—
Ayudante	153,—	—	153,—
Ayudante de menos de 18 años	93,—	16,—	109,—
Aprendiz de 1.º año	72,—	—	72,—
Aprendiz de 2.º año	93,—	—	93,—
Aprendiz de más de 18 años	151,—	—	151,—
<i>Oficios varios</i>			
Oficial de 1.º	161,—	5,—	166,—
Oficial de 2.º	156,—	5,—	161,—
Ayudante	153,—	2,—	155,—
Fogonero	156,—	5,—	161,—
<i>Peonaje</i>			
Peón	151,—	—	151,—

Fórmula para hallar el salario-hora profesional:

Salario-hora profesional =

$$= \frac{12 \times ST + A + J + N + B}{(365 - D - F - V) \cdot 8}$$

Detalle:

12 = Meses del año.

ST = Salario total Convenio.

A = Importe anual de antigüedad.

J = Importe gratificación 18 de Julio.

N = Importe gratificación Navidad.

B = Importe paga de beneficios.

365 = Días del año.

D = Domingos del año.

F = Fiestas no recuperables del año

V = Vacaciones retribuidas, menos domingos.

8 = Jornada legal de trabajo.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 1.012

JUZGADO NUM. 2

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de los de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que el día 17 de marzo de 1972, a las doce horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes inmuebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio de menor cuantía seguidos en este Juzgado con el número 490 de 1970, a instancia del Procurador señor García Anadón, en representación de don Luis López Barranco, contra don Jesús Rudiez Adame y su esposa, doña Milagros Neto Anelo, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta a instancia de la parte actora, sin haber sido suplida previamente la falta de títulos; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Un armario de 2,10 metros alto por 2 metros de ancho y 0,60 metros de fondo, con cuatro puertas, dos de ellas con luna interior, y en la parte superior un altillo con cuatro puertas recubiertas, al parecer de formica color claro; en 6.000 pesetas.

2. Un tocador, haciendo juego con el armario, de 1,30 metros de largo por 0,70 metros de alto, también recubierto de formica, con tres cajones y una puerta; en 2.000 pesetas.

3. Una librería-estante de 3 metros de largo por 210 metros de alto, con puerta lateral, cinco gavetas, dos puertas correderas y entrepaños al centro; en la parte su-

perior un altillo, con cuatro puertas, en color caoba; en 8.000 pesetas.

4. Una sexta parte indivisa de la casa piso alto de Puerto de Santa María (Cádiz), en calle Ribera del Río, 55 antiguo y 39 moderno, de 240 metros cuadrados; linda: por el frente, con la citada calle; espalda o fondo, con parque Calderón y antes se decía con río; derecha entrando, con casa de Manuel Muñoz; izquierda, con la de herederos de Ramón Ruiz Taglo. Inscrita en el libro 25 de Puerto de Santa María, folio 101, inscripción 6.ª, finca 1.035; en 120.000 pesetas.

Total, 136.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a dos de febrero de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.011

JUZGADO NUM. 2

Don Joaquín Cereceda Marquín, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de los de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que el día 24 de febrero de 1972, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 % del precio de tasación, de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 278 de 1971 a instancia del Procurador señor Sancho Castellano, en representación de "Hornos Farjas", S. L., contra don Delfín Rabago Fernández, vecino de Santander, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, rebajado en un 25 por 100; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Un televisor "Inter", de 19 pulgadas; en 7.500 pesetas.

2. Un automóvil "Seat 600", matrícula S-66.127; en 25.000 pesetas.

Total, 32.500 pesetas.

Dado en Zaragoza a uno de febrero de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.046

JUZGADO NUM. 2

Don Joaquín Cereceda Marquín, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que por auto de esta fecha dictado en el expediente número 415 de 1971 se ha declarado en estado de suspensión de pagos y en insolvencia provisional a la entidad comercial de esta plaza "Grupo Metalgráfico", S. A. ("Grumetal", S. A.), representada por el Procurador don Juan-Manuel Escudero, habiéndose señalado para la Junta de acreedores, en la sala audiencia de este Juzgado, el día 12 de abril próximo, a las diez de su mañana, según previene el artículo 10 de la Ley Especial; habiendo acordado publicar el presente edicto anunciando aquella declaración y citando a los acreedores del suspenso para tal acto, al que deberán concurrir por sí o por medio de apoderados con poder bastante, previniéndoles que el informe de los señores Interventores y demás antecedentes a que alude dicho artículo se hallan a su disposición en la Secretaría del que autoriza.

Dado en Zaragoza a tres de febrero de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.047

JUZGADO NUM. 3

Don Vicente García-Rodeja y Fernández, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de esta ciudad;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el número 398 de 1970, instados por "La Maquinista Aragonesa", S. A., representada por el Procurador señor Peiré, contra don Adolfo Carril Espiñeira, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a pública licitación por tercera vez, ante la sala audiencia de este Juzgado y sin sujeción a tipo, para el día 13 de marzo próximo, a las diez de su mañana, los siguientes bienes:

Una máquina de escribir "Hispano Olivetti", 160 espacios, nueva, sin número fabricación visible, "Lexicón 80"; valorada en 4.000 pesetas.

Un turismo marca "Dodge Dart", matrícula B-464.206; valorado en 75.000 pesetas.

Una mesa para máquina de escribir, metálica, con ruedas; en 500 pesetas.

Una mesa escritorio formica y pie de hierro, cuadrada, cuatro cajones, pintada color gris; valorada en 1.000 pesetas.

Un archivador metálico cuatro cajones,

pintado color gris; valorado en 1.500 pesetas.

Los derechos de arrendamiento y traspaso del local de negocio propiedad del demandado, sito en el bajo de la casa número 94 de calle General Aranda, de Vigo, que gira bajo el nombre "Comercial Agricoín"; valorado en 350.000 pesetas.

Se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en el acto deberán consignar en la Mesa del Juzgado su documento nacional de identidad y el 10 por 100 de su tasación; que la subasta se celebrará sin sujeción a tipo; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero; que los bienes muebles se hallan en poder del demandado, que tiene su domicilio en Vigo (General Aranda, 94).

Dado en Zaragoza a dos de febrero de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.016

JUZGADO NUM. 6

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 5 de los de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que el día 1 de marzo de 1971, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 del precio de tasación, de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el núm. 281 de 1971, a instancia del Procurador señor Bozal Ochoa, en representación de "Actividades Agrícolas Aragonesas", S. A., contra don Gervasio Baeza López, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, rebajado en un 25 por 100; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Todos y cada uno de los bienes que figuran relacionados en el edicto publicado en este "Boletín Oficial" de la provincia de fecha 16 de diciembre del año último.

Dado en Zaragoza a dos de febrero de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 983

CALATAYUD

Don Mariano Rodríguez Estevan, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido;

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en providencia del día de la fecha dictada en los autos número 25 de 1968, de juicio ejecutivo, instados por el Banco Español de Crédito, representado por el Procurador señor Alonso Genis, contra los cónyuges don Aurelio Morte Fuentes y doña Gloria Pérez Martínez, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública primera subasta y término de veintidós días los siguientes bienes embargados como de la propiedad de dichos demandados:

1.º Una máquina clavadora marca "Pacar", MA-4, número 233; tasada pericialmente en la cantidad de 20.000 pesetas.

2.º Patente para fabricación de cajones de embalar fruta, cartón-madera, modelo de utilidad número 126.999, de fecha 14 de noviembre de 1967; tasada pericialmente en la cantidad de 10.000 pesetas.

3.º Campo seco en término municipal de Moros, paraje de "La Mata o Cañada de Pajar", de 2 hectáreas 24 áreas 21 centiáreas. Linda: Norte y Este, con otro de Francisco González; Sur, con baldío, y Oeste, Victoriano García. Inscrito al tomo 1.005, libro 43 de Moros, folio 51, finca número 1.867. Tasada pericialmente en la cantidad de 10.000 pesetas.

4.º Una quinta parte indivisa de una viña de secano en término de Moros, al paraje de "La Balsilla", de 1 hectárea 60 áreas 25 centiáreas. Linda: Norte, con otra de Jesús Lacal; Sur, Eusebio Palacín; Este, Asunción Hidalgo, y Oeste, Andrés Pérez. Inscrita al mismo tomo y libro que la anterior, folio 198, finca número 1.916. Tasada pericialmente en la cantidad de pesetas 10.000.

5.º Finca en término de Moros, paraje "Aliagares o Cañada", de 48 áreas 24 centiáreas. Linda: Norte, Alejandra Gústín; Sur, Ramón Calleja; Este, Martín Agreda, y Oeste, Virgilio Lezcano, hoy Nazario Lacal. Inscrita al tomo 1.005, libro 43 de Moros, folio 54, finca número 1.868. Tasada pericialmente en la cantidad de pesetas 43.000.

6.º Campo seco en término de Moros, al paraje "Valgarrón o Cañada de los Haces", de 5 áreas. Linda: Norte, Sebastián García; Sur, Victoriano Agreda; Este, Dionisio Vela, y Oeste, con resto total de la adjudicada a Fe Pérez. Inscrita en el mismo tomo y libro que la anterior, folio 159, finca número 1.903. Tasada pericialmente en la cantidad de 1.000 pesetas.

7.º Campo seco en Moros, paraje "Valgarrón o Cañada de los Haces", de 5 áreas. Linda: Norte, Sebastián Gracia; Sur,

Victoriano Agreda; Este, con resto de la finca total adjudicada a Fe Pérez, y Oeste, María Sabroso. Inscrito en los mismos tomo y libro que la anterior, folio 162, finca 1.901. Tasada pericialmente en la cantidad de 1.000 pesetas.

8.º Campo seco en Moros, paraje "Cancillo", de 54 áreas 58 centiáreas. Linda: Norte, camino; Sur, baldío; Este, Ginés Lacal, y Oeste, resto de la total finca adjudicada a Pilar Pérez. Inscrita al mismo tomo y libro que la anterior, folio 168, finca número 1.906. Tasada pericialmente en la cantidad de 25.000 pesetas.

El bien mueble se encuentra en el domicilio de los demandados, en la localidad de Ateca, donde podrá ser examinado por los licitadores, y los inmuebles, sitios en término municipal de Moros.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 6 de marzo próximo, a las once horas, advirtiéndose a los posibles licitadores: Que se subastarán los bienes por lotes separados; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero; para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y presentando también su documento nacional de identidad; que a instancia del acreedor se sacan los bienes inmuebles a pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad; y que la certificación de cargas y gravámenes se encuentran en este Juzgado, donde podrá ser examinada por los licitadores, entendiéndose que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor quedan subsistentes y que el licitador las acepta, quedando subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Calatayud, veintisiete de enero de mil novecientos setenta y dos. — El Juez de primera instancia, Mariano Rodríguez Estevan. — El Secretario judicial, José-María Ingles.

Núm. 1.021

EJEA DE LOS CABALLEROS

Don César Dorel Navarro, Juez de primera instancia de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que en el ejecutivo 118 de 1971, instado por "Industrias Agrícolas", sociedad anónima, contra don Pedro Martín Yestera, he señalado para el día 3 de marzo próximo y hora de las once treinta

de su mañana, la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, de los siguientes bienes:

1.º Un turismo marca "Simca 1.000", Z-69.450; tasado en 30.000 pesetas.

2.º Dieciocho cerdas de raza del país de distintos pesos y edades; tasadas en pesetas 60.000.

Un cierre de una pequeña granja de 250 a 300 metros; tasado en 50.000 pesetas.

4.º Un remolque de dos toneladas y media; tasado en 6.000 pesetas.

Se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100, por lo menos, de su tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, debiendo presentar el documento nacional de identidad; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes; que podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero y que los bienes se hallan depositados en el propio ejecutado, con domicilio en el barrio de Pinosoro, de esta villa.

Dado el presente en Ejea de los Caballeros a primero de febrero de mil novecientos setenta y dos.—El Juez, César Dorel. El Secretario accidental, (ilegible).

Núm. 1.022

EJEA DE LOS CABALLEROS

Don César Dorel Navarro, Juez de primera instancia de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 145 de 1971, a instancia de don José Lahuerta Arellano, representado por el Procurador don Luis Sanz Alvarado, contra don Juan José Pérez Salafranca, de Uncastillo, en reclamación del importe de una letra de cambio, en cuyos autos he acordado la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, de los siguientes bienes:

Un tractor marca "Ebro Super", de 47 CV, matrícula Z-6.346; valorado en pesetas 45.000.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 3 de marzo del corriente año y hora de las once de su mañana, advirtiéndose a los licitadores: Que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100, por lo menos, de su tasación y presentar el documento nacional de identidad; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo; que podrá hacerse a calidad de receder a un tercero el remate y que los bienes se hallan depositados en

el propio deudor, vecino de Uncastillo, donde podrán ser examinados por quienes lo deseen.

Dado el presente en Ejea de los Caballeros a primero de febrero de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, César Dorel. — El Secretario accidental, (ilegible).

Núm. 1.023

EJEA DE LOS CABALLEROS

Don César Dorel Navarro, Juez de primera instancia de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que para el día 3 de marzo próximo y hora de las doce horas de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, se ha acordado la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, de los bienes embargados a la ejecutada viuda de Fermín Moreno, en los autos de juicio ejecutivo número 86 de 1971, promovido por "Agrícola Chun Ortega", S. L., representada por el Procurador señor Sanz Alvarado, y que a continuación se relacionan:

1.º Una cosechadora marca "Saca-Fhar", de 1,80 metros de corte; en 10.000 pesetas.

2.º Otra cosechadora de la misma marca; en 10.000 pesetas.

3.º Otra cosechadora de la misma marca; en 10.000 pesetas.

Se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100, por lo menos, del tipo de tasación y presentar el documento nacional de identidad; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo; que podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero y que los bienes se hallan depositados en la propia ejecutada.

Dado el presente en Ejea de los Caballeros a primero de febrero de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, César Dorel. El Secretario accidental, (ilegible).

Núm. 1.038

EJEA DE LOS CABALLEROS

Don César Dorel Navarro, Juez de primera instancia de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que para el día 8 de marzo próximo y hora de las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, se ha acordado la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, de los bienes muebles que se dirán, embargados en juicio ejecutivo número 116

de 1971, promovido por don Celestino Sistacha Tomás, representado por el Procurador don Luis Sanz Alvarado, contra don Roberto Bericat Vela, vecino de esta villa, sirviendo de tipo de subasta el tipo de su avalúo, que igualmente se describirá.

Un secadero de maíz marca "Imaz", de dos columnas y seis cuerpos cada una de ellas, con tres elevadores y sus correspondientes motores y un motor para accionar el mismo. Valorado en 1.200.000 pesetas.

Una máquina trilladora "Ajuria" 110, electrificada; en 20.000 pesetas.

Otra máquina de la misma marca "Ti-30"; en 20.000 pesetas.

Se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100, por lo menos, de su tasación, y presentar el documento nacional de identidad, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, pudiendo hacer el remate a calidad de ceder a un tercero. Los bienes se hallan depositados en el propio ejecutado.

Dado el presente en Ejea de los Caballeros a primero de febrero de mil novecientos setenta y dos.—El Juez, César Dorel. — El Secretario accidental, (ilegible).

Núm. 1.018

TARAZONA

Don Ramón Vilar Badía, Juez comarcal en funciones de instrucción del Juzgado de esta clase de la ciudad de Tarazona y su partido judicial;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de instrucción se tramita vía de apremio para hacer efectivo el importe de la tasación de costas practicada en las diligencias preparatorias número 2 de 1970, sobre lesiones, contra el condenado Isidro Gil Martínez, que asciende a la suma de 14.653 pesetas, en la que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, el vehículo embargado al penado mencionado, que es de las características siguientes: Marca "Renault", modelo R-10, matrícula Z-65.466, y que se encuentra embargado y depositado en la persona del propio penado a disposición de cualquier postor que quisiera examinarlo, indicando que el domicilio del mencionado penado es en calle Esparras, número 41, en Vera de Moncayo. El mencionado vehículo está tasado en la suma de 70.000 pesetas.

La subasta se celebrará en la sala de audiencia de este Juzgado el próximo día 25 de febrero del corriente año, a las doce horas de la mañana. Servirá de tipo el ex-

presado precio de tasación y no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del mismo.

Para poder tomar parte en la subasta los postores deberán justificar su personalidad y depositar en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo con anterioridad a la subasta.

Dado en Tarazona a tres de febrero de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, Ramón Vilar. — El Secretario, (ilegible).

Juzgados Municipales

Núm. 943

JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio de cognición que se tramita en este Juzgado bajo el número 160 de 1971, a instancia de Antonio Buriello Hernández, representado por el Procurador don Marcial Bibián Fierro, contra Angel Pérez Marco, vecino de Alfaro (Logroño), se sacan a la venta en pública subasta por segunda vez, en quiebra, y con la rebaja del 25 por 100 del precio de tasación, los bienes embargados a la parte demandada, y que con su valoración, aparecen reseñados en el edicto anunciador de la primera subasta, inserto en el "Boletín Oficial" de esta provincia núm. 214, correspondiente al día 17 de septiembre de 1971.

Esta segunda subasta, en quiebra, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 2 de marzo próximo, a las doce horas.

Se hace constar que la primera subasta fue anunciada en forma normal; que en el "Boletín Oficial" de esta provincia núm. 278, correspondiente al día 3 de diciembre pasado, se anunció una primera subasta en quiebra.

Para tomar parte en esta segunda se requieren los mismos requisitos que en la anterior.

Zaragoza a veintiocho de enero de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, Fermín González García. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 944

JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio tramitado en este Juzgado bajo el núm. 432 de 1971, instado por "Talleres Unidos", S. A., represen-

tado por el Procurador don Fernando Peiré, contra don Luis Robiero Núñez, vecino de Palma de Mallorca (calle Maribel, número 18), se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que fueron embargados a la parte demandada, y que, con su valoración, son los siguientes:

Un montacargas de 500 kilos de fuerza (motor eléctrico de 1,50 HP); en pesetas 7.500.

Una nevera eléctrica grande "Westinghouse"; en 4.000 pesetas.

Un televisor "Emerson", de 23 pulgadas; en 6.000 pesetas.

Total, 17.500 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 2 de marzo próximo, a las doce horas, advirtiéndose: Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Los bienes mencionados se hallan en poder del indicado señor Robledo, donde podrán ser examinados por quienes lo deseen.

Dado en Zaragoza a treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, Fermín González García. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.010

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 1.235 de 1971 se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Alfredo Gracia Viscasillas, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Zaragoza, para que comparezca ante este Juzgado municipal el día 23 de febrero actual y hora de las diez treinta de su mañana (sito en plaza del Pilar, núm. 2, tercera planta), al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por Ley de Caza.

Zaragoza a tres de febrero de mil novecientos setenta y dos. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.048

JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio tramitado en este Juzgado bajo el número 444 de 1971, instado por don Santiago Marín Larriba, representado por el Procurador don Marcial-José Bibián Fierro, contra don Joaquín Amador (calle Alférez Rojas, primera fase, núm. 13, tercero izquierda), se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que fueron embargados a la parte demandada, y que, con su valoración, son los siguientes:

Un frigorífico marca "Otsein", de unos 200 litros; valorado en 2.500 pesetas.

Una televisión marca "Vanguard", de 23 pulgadas, con voltímetro; valorada en pesetas 7.500.

Suman, 10.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 3 de marzo, a las doce horas, advirtiéndose: Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Los mencionados bienes se hallan en poder del depositario don Ramiro Romero Cuadra (calle Serrano Sanz, 5), donde podrán ser examinados por quienes lo deseen.

Dado en Zaragoza a tres de febrero de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, Fermín González. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 905

JUZGADO NUM. 3

Don Rogelio Gállego Moré, Juez titular del Juzgado municipal número 3 de esta ciudad;

Hago saber: Que para pago del crédito y costas del juicio de cognición número 183 del año 1971, que se sigue en este Juzgado a instancia de don Domingo Val Ibáñez, representado por el Procurador señor García Anadón, contra don Manuel Reina Colmenero ("Distribuciones Reyna"), vecino de Albace-

te, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, los bienes a que se refiere el edicto número 7.802, publicado en el "Boletín Oficial" de esta provincia núm. 278, de fecha 3 de diciembre de 1971.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el día 29 de febrero próximo, a las diez treinta horas, previniéndose: Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta.

Dado en Zaragoza a veintiocho de enero de mil novecientos setenta y dos.—El Juez, Rogelio Gállego Moré.—El Secretario, (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 720

HERMANDAD SINDICAL
DE LABRADORES Y GANADEROS
DE GELSA

Se pone en general conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas de secano de este término municipal, que dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 89 del vigente Reglamento de Pastos, Hierbas y Rastrojeras, durante el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, pueden personarse en la Secretaría de la Hermandad Sindical, a percibir el importe del aprovechamiento de los pastos de sus propiedades sujetas a ordenación.

Esta liquidación de pastos corresponde a los años ganaderos 1969-70 y 1970-71.

Lo que se publica para general conocimiento de los interesados.

Gelsa, 19 de enero de 1972. — El Presidente, Luis Castellón.

PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 12 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 16 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	150 pesetas
Semestre	280 "
Año	500 "
Especial para Ayuntamientos: Año.	450 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 4 pesetas; del año anterior, 5, y de otros años, 6.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones